



DIPUTACION DE VALLADOLID
Servicio de Agricultura, Ganadería
y Calidad del Agua



27

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL VALLISOLETANA DE APICULTORES (APROVA), PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CUYO FIN ES LA DEFENSA DE LA ABEJA EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID, AÑO 2023

Valladolid, a

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid D. Conrado Íscar Ordoñez, actuando en representación de ésta, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 34.1b), 57 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Y de otra, el Sr. Presidente de la Asociación Provincial Vallisoletana de Apicultores (CIF G47210638), D. Miguel Martínez Ribot, con N.I.F. 12.179.330W y domicilio en Valladolid, Calle Honduras, 4-bajo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de sus facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio al efecto,

EXPONEN

La Diputación Provincial de Valladolid y la Asociación Provincial Vallisoletana de Apicultores reconocen la necesidad de establecer una colaboración entre ambas partes, con la finalidad de conseguir una actuación eficaz en defensa de la abeja europea (*Apis mellifera*). La abeja representa un papel fundamental en los ecosistemas gracias a su función como polinizadora, pero se encuentra amenazada por el deterioro de sus hábitats naturales. Por otro lado, debe tenerse en cuenta que la apicultura está fuertemente arraigada en el medio rural y puede ser una fuente de ingresos que puede aportar un complemento económico e incluso una alternativa para los vecinos de la provincia de Valladolid.

La Diputación Provincial de Valladolid apoya de forma continua procesos de desarrollo y mejora del mundo rural y fomenta estrategias para incrementar los rendimientos del campo. Entre estas actividades se pretende fomentar una apicultura sostenible en armonía con los ecosistemas, que a su vez potenciará la polinización como mejora del resto de productos.

En lo relativo a estrategias sanitarias de actuación frente a enfermedades, se quiere fomentar un proceso continuo de actualización de conocimientos para



DIPUTACION DE VALLADOLID
Servicio de Agricultura, Ganadería
y Calidad del Agua



que los apicultores tengan la posibilidad de estar al corriente de las últimas técnicas de manejo de las abejas, sanidad y posibilidades de negocio, promoviendo la celebración de jornadas divulgativas y talleres.

Por consiguiente y en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se articula a tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración entre ambas instituciones, tiene como finalidad la instrumentación de una subvención directa nominativa prevista en el presupuesto del ejercicio 2023 de la Diputación Provincial de Valladolid, para la Asociación Provincial Vallisoletana de Apicultores con destino a las actividades que se realicen dentro de dicho ejercicio 2023 referidas a:

- Programas de iniciación a la apicultura, divulgación, formación, educación y talleres específicos en el manejo de las abejas y del mundo de la apicultura en general.
- La recogida de enjambres en cascos urbanos, por parte de los socios de la Asociación, que generan incomodidad y temor a los vecinos de nuestros municipios, y que pueden ser recuperados e incorporados a la actividad apícola.

SEGUNDA. - PRESUPUESTO.

El presupuesto total de gastos del presente convenio asciende a la cantidad de tres mil euros (3.000,00 €) consignados en la partida 405.172.10.483.02 del Presupuesto de la Diputación para el año 2023.

TERCERA. - APORTACIONES ECONÓMICAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID.

La Diputación de Valladolid aportará en concepto de subvención a la Asociación Provincial Vallisoletana de Apicultores la cantidad de tres mil euros (3.000 €), como presupuesto máximo, para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

La subvención que se conceda con ocasión del presente convenio es compatible con cualquier tipo de ayuda que reciba la Asociación Provincial Vallisoletana de Apicultores de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.



DIPUTACION DE VALLADOLID
Servicio de Agricultura, Ganadería
y Calidad del Agua



Será la Asociación la que gestione dicha subvención entre sus socios y la manera en que se remunerarán las salidas, la cuantía y la justificación de dicha cantidad.

La cantidad de tres mil euros tiene el concepto de subvención máxima, abonándose en función de las actividades realmente realizadas y que se indican en la cláusula primera conforme a los siguientes módulos:

- Por cada actividad de divulgación realizada, se abonarán 750,00 euros si la duración de ésta supera las 2 horas.
- Por la retirada de enjambres, se establece un importe fijo de 40 euros por cada intervención y de 0,19 € por kilómetro de distancia recorrido, tomando como origen la capital, dividiéndose en consecuencia el importe a subvencionar en dos partes, por un lado en atención a los kilómetros de distancia (siendo siempre Valladolid capital el punto de origen en el trayecto de ida, y el punto de destino el trayecto de vuelta) y por otro lado un parte fija por el coste de la intervención del profesional.

CUARTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerará gastos e inversiones financiables con cargo a las actuaciones objeto del presente convenio, en todo caso, los siguientes:

- Equipamiento asociado a las actuaciones del convenio.
- Material fungible.
- Gastos de dietas y desplazamientos, incluyendo alquiler de vehículos y combustible, asociados a las actuaciones y la difusión del proyecto.
- Gastos asociados a la transferencia y difusión de resultados, incluyendo publicaciones, organización o participación en congresos, jornadas, seminarios...
- Asistencias técnicas por terceros para el desarrollo del proyecto.
- Personal contratado específicamente para el desarrollo del convenio.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL VALLISOLETANA DE APICULTORES

1º.- Con respecto a la recogida de los enjambres, la Asociación se compromete a:

- Acudir por parte de cualquiera de los asociados, con la máxima celeridad, a la recogida de enjambres para disminuir en lo posible la alarma entre los ciudadanos y reducir las molestias que generan.



DIPUTACION DE VALLADOLID
Servicio de Agricultura, Ganadería
y Calidad del Agua



- Facilitar a las distintas Administraciones la gestión del problema de la manera más eficiente posible.
- Tener una comunicación fluida con los parques de bomberos, ante avisos que lleguen a éstos, para responder con la máxima celeridad.
- Registrar el número de actuaciones realizadas, su localización y los resultados obtenidos.
- Gestionar la compensación económica que esta asociación determine entre sus socios por el desarrollo de las recogidas que se produzcan.

2º.- En cuanto a la promoción, divulgación, formación y estímulo de consumo de productos obtenidos de la abeja, podrán llevarse a cabo las siguientes actividades:

- Continuar con el curso de Iniciación a la Apicultura, abierto para cualquier persona que se quiera iniciar en este mundo. Para ello APROVA dispone de la finca Bajo Matallana, propiedad de la Diputación Provincial de Valladolid, en la que la asociación, desde hace años, tiene sus colmenas y en las cuales se facilita tanto la formación, como actividades ligadas al mundo de la apicultura e incluso de experimentación, como pueden ser productos o nuevas técnicas en el manejo de las colmenas.
- Desarrollar jornadas formativas y específicas sobre el manejo de la apicultura, así como jornadas de concienciación y conocimiento de aspectos relacionados con la problemática de la alta mortandad de las abejas.
- Realizar jornadas de divulgación de los productos obtenidos de la apicultura.
- Llevar a cabo talleres específicos en los que se promocionen nuevas técnicas que sirvan para aplacar amenazas que sufren las abejas.

SEXTA. - FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO.

A la firma del Convenio, la Diputación abonará anticipadamente a la Asociación, con el carácter de "a justificar", el 100% del importe de la subvención nominativa que se arbitra a través de este Convenio, lo que equivale a la cantidad de tres mil euros (3.000€), con la finalidad de cubrir los costes de las actividades objeto del mismo. Será la Asociación la que gestione dicha cantidad entre sus socios y la manera en que se remunerarán las salidas, la cuantía y la justificación de dicha cantidad.

Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

La Asociación Provincial Vallisoletana de Apicultores, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha de finalización del convenio, presentará a modo de justificación de la subvención concedida la siguiente documentación:



DIPUTACION DE VALLADOLID
Servicio de Agricultura, Ganadería
y Calidad del Agua



- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente Convenio a la Asociación Provincial Vallisoletana de Apicultores, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:
 - a) Declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas realizadas, detallándose tanto el número de intervenciones en enjambres realizadas junto con los kilómetros recorridos tomando como punto de base la capital, como el número de charlas o jornadas formativas realizadas con indicación de su duración, acompañadas a efectos de su acreditación de carteles y/o fotografías.
 - b) Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el presente convenio.
 - c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

A la vista de la documentación presentada, previos los informes y actuaciones preceptivas que sean procedentes, el presidente de la Diputación adoptará resolución aprobando la justificación de la subvención concedida a la Asociación Provincial Vallisoletana de Apicultores.

En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de la aportación de la Diputación, se procederá a efectuar la minoración de la subvención en la cuantía que corresponda, solicitando, en su caso, la devolución de la parte no justificada.

SÉPTIMA. - MEDIDAS DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN A CARGO DEL BENEFICIARIO.

La Asociación Provincial Vallisoletana de Apicultores se compromete a hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades objeto del presente convenio.

OCTAVA- VIGENCIA DEL CONVENIO.

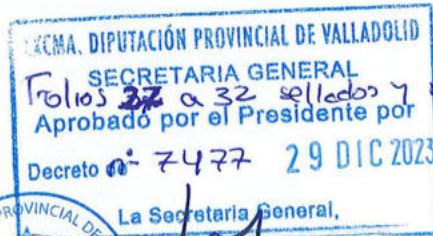
El presente Convenio está en vigor a lo largo de todo el año 2023 y finalizará el 31 de enero de 2024.

NOVENA. - NORMATIVA DE APLICACIÓN.

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid, en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, en la Ley General de Subvenciones, en la normativa de Régimen



DIPUTACION DE VALLADOLID
Servicio de Agricultura, Ganadería
y Calidad del Agua



Local, en las demás normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, a las normas de Derecho Privado.

La presente subvención nominativa está integrada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, que se incluye como Anexo al Presupuesto General (D.A. Primera BEP 2023), aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2022 y elevado a definitivo en el BOP nº 246 de fecha 28 de diciembre de 2022 y cuyo objetivo es la realización de actividades de divulgación y formación, así como de recogida de enjambres

DÉCIMA. - JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo recogido y convenido en este documento, las partes lo firman por duplicado en el lugar y la fecha del encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.